13. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar o subsanar los documentos y requisitos de la propuesta en la etapa de verificación de las mismas.
14. Cuando el objeto social de la persona jurídica no establece la actividad relacionada con el objeto contractual, en lo que respecta a los bienes a adquirir.

11. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En caso que sea necesario expedir adendas para realizar modificaciones a la invitación y en consecuencia extender las etapas del proceso, estas se realizarán con un (01) día de anticipación a la fecha máxima prevista para la presentación de ofertas. Las adendas se publicaran oportunamente en la página SECOP www.contratos.gov.co. Colombia compra eficiente SECOP II

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AAAA)	LUGAR
1	Invitación de Solicitud Privada de Una Oferta	15/10/2024	Página web de www.secop.gov.co. Colombia compra eficiente SECOP II
2	Orden de Apertura del Proceso	15/10/2024	Página web de www.secop.gov.co. Colombia compra eficiente SECOP II
3	Observaciones a la invitación de Solicitud Privada De Una Oferta	16/10/2024 – DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 12:00 P.M.	Página web de www.secop.gov.co. Colombia compra eficiente SECOP II
4	Entrega de la Oferta	16/10/2024 - DESDE LAS 2:00 P.M. HASTA LAS 5:00 P.M.	Gerencia de la ESPA S.A. E.S.P.
5	Verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes	17/10/2024	Unidad Técnica Operativa y Oficina Asesora Jurídica de la ESPA S.A. E.S.P.
6	Elaboración y Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a	Oficina Asesora Jurídica de la ESPA S.A. E.S.P.

		la Verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes	
7	Legalización del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato	Oficina Asesora Jurídica de la ESPA S.A. E.S.P.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente debe presentar con la propuesta, una garantía de seriedad del ofrecimiento, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

El proponente constituirá con sus propios recursos y a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., identificada con NIT. No. 844.003.247-8, una Garantía que amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Seriedad del ofrecimiento	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD:

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar, y en cumplimiento del Capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, la ESPA S.A. E.S.P., requiere una garantía, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta el término establecido para la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.
Cumplimiento del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta el término establecido para la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza.

Nota: En todos los casos, el asegurado y/o beneficiario será la ESPA S.A. E.S.P., Identificada con NIT. No.844.003.247-8

El contratista se obliga para con la Empresa ESPA S.A. E.S.P., a contar con una garantía vigente y

las únicas garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus - obligaciones en la contratación pública son las siguientes:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

Las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual son las Compañías de Seguros Generales y las Cooperativas de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

LA ESPA S.A. E.S.P., establece como medio de comunicación interactivo la página web: El Sistema Electrónico Para la Contratación Pública www.contratos.gov.co; a través del cual se suministrará toda la información del procedimiento.

El proceso de selección, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, como también todos los actos y documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, se podrán consultar en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y/o en la carrera 11 No 20-41, Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

15. ENTREGA DE PROPUESTAS

15.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ESPA S.A. E.S.P., y en las normas que regulen la materia, la Empresa ESPA S.A. E.S.P., podrá determinar en los pliegos de condiciones, los requisitos habilitantes del proponente, y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012.

En esta etapa la Empresa verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

A. Requisitos Habilitantes Jurídicos

B. Requisitos Habilitantes Financieros
C. Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

Riesgo del Proceso de Contratación;
Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
Análisis del sector económico respectivo; y
Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

A. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo de la Jefe de la oficina Asesora de Jurídica de la Empresa, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación privada y las disposiciones legales vigentes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual de Contratación de la ESPA S.A. E.S.P., así como el Manual de Colombia Compra Eficiente.

LA ESPA S.A. E.S.P., debe verificar con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Colombia Compra Eficiente, para poder determinar los requisitos habilitantes en este tipo de procesos.

Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por LA ESPA S.A. E.S.P., contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos del pliego y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado, o por el representante legal de la persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, quien deberá estar debidamente facultado en los términos de Ley.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las

causales de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá(n) efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma, o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta técnica.

NOTA 1: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el evento de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 1: Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros, que el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, establece *"Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

NOTA 2: En aplicación del Decreto 1070 de 2015 (Artículo 2.3.1.4.9.3), modificado parcialmente por el Decreto 977 del 7 de junio de 2018, la Empresa ESPA S.A. E.S.P., procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del

representante legal del oferente y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se pueda realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento.

NOTA 3: En aplicabilidad del Artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, *"Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad"*; y del inciso segundo del Artículo 42 ibídem, el cual indica en un aparte *"Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo."*, los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar; sin embargo, y con fundamento en otro aparte del mismo inciso ya mencionado *"Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. Las demoras que no le sean imputables al trabajador." "PARÁGRAFO 1. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley."* (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

NOTA 4: En atención a lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 944 de 2022, el ciudadano que pretenda suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar mediante: *i)* copia de la libreta militar; *ii)* certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; *iii)* declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar, *iv)* cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

Certificado de existencia y representación legal:

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2024. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

Acta de Junta de Socios:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante

legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal

Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe

acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales (si aplica), allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de Seguridad Social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso.

Dicha certificación debe venir suscita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores.

NOTA 1: Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar formato con exoneración.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y